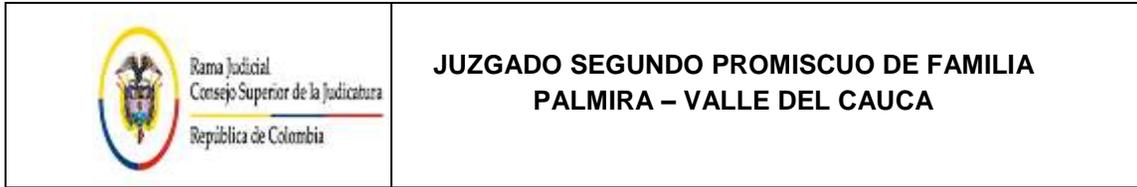


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que dentro del término de traslado que se prolongó hasta el día 26 de diciembre del año 2023, el extremo pasivo contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales no se corrió traslado al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del año 2022 en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del C. G del Proceso. Sírvase proveer. Palmira, 18 de enero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 99

Palmira, Dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, se tendrá por contestada la demanda por el extremo pasivo y se ordenará correr el traslado de las excepciones propuestas.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a los gestores judiciales, que de conformidad con los artículo 3 de la Ley 2213 del año 2022 en concordancia con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso, todo documentos o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envió dentro de la presente actuación, el incumplimiento de tal deber dará lugar a imponer las sanciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 19 de enero del año 2024
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8d4c57a58ed94bd96b81a1d68dd03acb93d47958cee679974f1fbf45104ca7**

Documento generado en 18/01/2024 03:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>